Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN	Código	FBS 083
		Versión	04
		Fecha	08-05-2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 20230444
13-12-2023

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No. 112
13 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales, delegado por la Resolución Rectoral 775 de 2020 para la contratación descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y las demás funciones que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación en los procesos de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes

2. El ITM requiere celebrar un contrato, que tiene por objeto: "***Renovación de la suscripción al Software Estadístico Stadiumm y el Servicio MAS + (Mantenimiento, Actualización y Soporte) al repositorio Institucional del ITM por un año de conformidad con las especificaciones técnicas..***"

3. En los estudios previos, se informa:

"Para el avance de la investigación, son claves los datos bibliométricos, por lo que, se requiere un software estadístico que se ajuste a los requerimientos de la Red Colombiana de Información Científica - RCIF, conformada por Minciencias en 2019, la cual tiene como objetivo central articular esfuerzos de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para potenciar la visibilidad, circulación y gestión de la información científica colombiana. Para cumplir con estas mediciones y seguimientos a los procesos de producción académica se requiere contar con una herramienta que permita cumplir con lo anterior. En este sentido, el software Stadiumm

es el único en el mercado que cuenta con un desarrollo para la generación de estadísticas de repositorios institucionales que cumple con estos requisitos de la RCIF, que permite obtener indicadores de uso separadamente por cada componente del repositorio, tales como: comunidades, colecciones, y registros, adicionalmente permite que se generen reportes por consultas, descargas, términos más buscados (palabras clave), ubicación geográfica de las consultas, generación por rango de fechas, cada reporte puede ser descargado un archivo para su análisis y que incluye. Además, esta herramienta incluye en general el mantenimiento, actualización y soporte repositorio, razón por la cual, la institución en vigencias anteriores, ha contratado la adquisición y renovación del software Stadiumm el cual ha permitido satisfacer las necesidades en la operación del repositorio, sin embargo, este tipo de desarrollos tecnológicos se comercializan por periodos anualizados y requieren servicio de soporte y asistencia para su correcto funcionamiento, así las cosas, se tiene que el servicio se encuentra en ejecución se encuentra próximo a vencer, por tal motivo, se requiere contratar la renovación del licenciamiento para el soporte y asistencia técnica del Repositorio Institucional ITM a través del cual la comunidad científica realiza el reconocimiento de la actividad intelectual del ITM que se encuentra en soporte digital, la principal responsabilidad de este Repositorio es ejercer el control sobre la producción intelectual, hacerla accesible, recuperable y asegurando su permanencia en el tiempo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta no que existen otras ofertas en el mercado que permita este nivel de detalle para repositorios institucionales, tal como lo sugiere la Red Colombiana de Información Científica, solo se puede realizar la suscripción del software con el proveedor INGENIERÍA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S que tiene la autoría y derechos patrimoniales, sobre el código fuente y el modelo de la base de datos, según los certificados aportados.

Antes de realizar la presente consolidación de la necesidad, la institución realizó las consultas pertinentes en los acuerdos marco vigentes en Colombia compra eficiente de conformidad a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo "pacto por Colombia" ley 1955 de 2019, en el parágrafo 5° del artículo 41,y parágrafo 3° del artículo 42, toda vez que: (i) obliga a todas las entidades estatales a adquirir sus bienes o servicios utilizando esta herramienta, sin importar a la rama del poder público a la que pertenezcan, y (ii) le da prioridad a la compra por catálogo derivado de un acuerdo marco de precios como modalidad de selección sobre todas las demás modalidades, incluyendo la mínima cuantía, a su vez siguiendo los lineamientos de acuerdo a lo estipulado en CCE-Circular 004 -2021, emitida por Colombia Compra Eficiente emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece: "Obligatoriedad De Los Acuerdos Marco De Precios Estructurados Por La Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - Por Parte De Algunas Entidades Territoriales Y Otras Instituciones Del Orden Nacional / Aplicación Del Decreto 310 De 2021"; una vez realiza

la consulta la institución no encontró Acuerdos Marcos de precios o instrumentos de agregación de demanda para satisfacer la presente necesidad. La actual suscripción tiene vencimiento el día 12 de diciembre de 2023, por lo cual se hace necesario realizar esta renovación para no ver afectada la prestación del servicio a la comunidad académica y la interrupción en el registro estadístico de uso de los recursos bibliográficos en formato electrónico."

4. La modalidad de selección es con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal G) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. En efecto, el precitado artículo 80 prevé que se considera no existir pluralidad de oferentes en los siguientes supuestos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los ***derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada por cuanto Infotegra S.A.S es el autor y posee los derechos patrimoniales del código fuente y el modelo de la base de datos y del software Stadiumm, radicado bajo el número de registro 1-2018-96572 tal como aparece www.derechodeautor.gov.co, de acuerdo con el certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia, la compañía **INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S** es la titular de los derechos de autor del aplicativo objeto del proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con la sociedad **INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S** identificada con NIT **900420915 0** cuyo objeto es: *"Renovación de la suscripción al Software Estadístico Stadiumm y el Servicio MAS + (Mantenimiento, Actualización y Soporte) al repositorio Institucional del ITM por un año de conformidad con las especificaciones técnicas".*
SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a. Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 20155, referida a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

b. Determinación del objeto a contratar

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: *"**Renovación de la suscripción al Software Estadístico Stadiumm y el Servicio MAS + (Mantenimiento, Actualización y Soporte) al repositorio Institucional del ITM por un año de conformidad con las especificaciones técnicas..***

c. Presupuesto para la contratación

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($22.988.046) IVA Incluido Exento de IVA – Art. 478 del E.T** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12585 de 2023.**

Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

d. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de DICIEMBRE del dos mil veintitrés (2023).

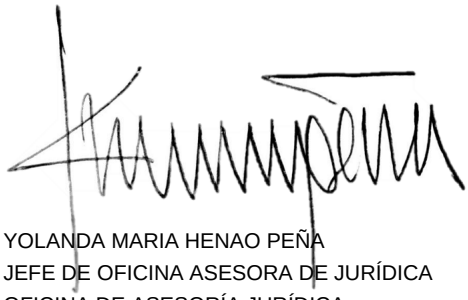
Dado en Medellín, a los 13 días del mes de Diciembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REJUR20230444
13-12-2023 17:38:35
Radicador: ANDRES FELIPE ARROYAVE MONTOYA

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA